



"Año de la Universalización de la Salud"



# ORDENANZA MUNICIPAL

## Nº 016-2020-AL/CPB

### EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha de **10 Junio del 2020**, en la Estación de Orden del Día, el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA"**, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono y a las personas con Discapacidad e igualmente el artículo 7º de la Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, al discapacitado, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, así mismo, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de municipalidades señala: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84º, en el marco de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 2.4, a la letra dice: "2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 28803, Ley de Personas Adultas Mayores aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-MINDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.

**"Trabajando hoy... para un mejor mañana".**

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad Provincial de Barranca  
Barranca

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece la Creación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; asimismo, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020- MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID- 19", en cuyo numeral 8.1 se establece que mediante Resolución del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba un manual para la operación a nivel local de lo dispuesto en la citada Directiva;

Que, bajo ese marco, la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial y la Dirección de Articulación Territorial, en los Informes N° 007-2020- MIDIS/VMPES/DGIPAT y N° 012-2020-MIDIS/VMPES/DGIPAT/DAT, respectivamente, sustentan y proponen el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", indicando que el Manual propuesto ha sido elaborado en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, con Memorando N° 267-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 026-2020- MIDIS/SG/OGPPM/OM, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta de "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19";

Que, contando con el Informe N° 167-2020-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 092-2020-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento Organización y Métodos, Informe N° 071-2020-GPP/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0339-2020-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 0560-2020-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE "CREA LA RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA" EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**



CRÉASE, la "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA", adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano, cuyo objetivo es implementar, de manera progresiva, espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y personas con discapacidad severa, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.



**ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN**



La "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA", reúne a todas aquellas personas adultas mayores y con discapacidad severa domiciliadas en la jurisdicción del gobierno local, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 3º.- POBLACIÓN OBJETIVO**

Para efectos de la aplicación del presente Ordenanza se entiende por población objetivo:



Las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo son aquellas personas de 60 años a más que presentan al menos una comorbilidad de la lista descrita por el Ministerio de Salud en el Documento Técnico de Atención y Manejo Clínico de casos de coronavirus (COVID-19), escenario de Transmisión Focalizada, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020- MINSA, o norma que la modifique, complementa o sustituya.



Las Personas con Discapacidad Severa, son aquellas que tienen dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo de dispositivos o asistencia personal permanente o la mayor parte del tiempo.

**ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES**

La "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA", tiene como funciones:

- 
- Brindar servicios de atención primaria en salud.
  - Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
  - Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Universalización de la Salud"

- d) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos entre otros.

**ARTÍCULO 5º.- UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE**



La Gerencia de Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Barranca, será responsable de conducir, orientar, Supervisar y monitorear la **"RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN ALTO RIESGO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA"**.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Humano para realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Veinte.



*[Signature]*  
 Abog. Martín Gastón Acuña  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*[Signature]*  
 Ricardo R. Zender Sanchez  
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 CERTIFICADO que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista  
 02 JUL 2020  
 Abog. Martín Gastón Acuña  
 SECRETARIO GENERAL

